



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

01722-2014-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que modifica algunos artículos de la Ley 06-04 del 11 de enero del 2004, reestructurando y convirtiendo el "Banco de Fomento de la Vivienda y la Producción" en "Banco Nacional de Fomento de la Producción y las Exportaciones."

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abreu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 24 de enero de 2014, cuyo proponente es el senador Felix R. Bautista Rosario.

Finalidad de este proyecto:

Este proyecto tiene la finalidad de modificar varios artículos de la Ley número 06-04, que convierte el Banco Nacional de la Vivienda en Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción.

Objetivo de esta iniciativa:

El objetivo de este proyecto es servir de entidad de intermediación financiera especializada para brindar los servicios y productos financieros dirigidos al desarrollo de los procesos comerciales del sector exportador para incrementar los ingresos de divisas, el empleo y el valor agregado nacional, por medio de programas de financiamientos a los sectores productivos y otros que contribuyan al desarrollo nacional y reducir el déficit habitacional, así como, mejorar las condiciones de las viviendas de la población de la República Dominicana y promover el desarrollo urbanístico."

Estructura de esta iniciativa:

- > Ocho considerandos.
- > Un vista.
- > Siete artículos.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:

- > Ley N°. 06-04, que convierte el Banco Nacional de la Vivienda en Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Produccion, del once (11) de enero del año dos mil cuatro.

Comision recomendada para el estudio del proyecto:

La Comision Permanente de Justicia y Derechos Humanos, es la recomendada, es la encargada de decidir en estos temas.

Otras anotaciones:

Las modificaciones Inds relevantes de este proyecto incluyen el cambio de nombre de la institucion para que en lo delante de denomine "Banco Nacional de Fomento de la Produccion y las Exportaciones", estando mds acorde con las nuevas atribuciones.

Se agrega como una de las funciones del banco apoyar y fomentar el sector exportador mediante la promocion e intermediacion directa o indirecta de programas de financiamiento, garantias o seguros.

Se establece que el Director ejecutivo del Centro de Exportacion e Inversion de la Republica Dominicana (CEI-RD) sea uno de los miembros del Consejo de Administracion del banco.

En conclusion se busca dotar al sector de exportacion de la Republica de una entidad que realmente pueda ser soporte de sus actividades y permita al pais una mayor y mejor insercion en los mercados internacionales con la oferta de los bienes y servicios de nuestro pais.

Otras anotaciones:

Segun el articulo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirdn el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendandole al Pleno la aprobacion o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta dias habiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decision de la comision. De manera



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Luego de leído y aprobado este informe, la referida iniciativa será colocada para la próxima Sesión, a menos que un legislador solicite su inclusión en el orden del día, sea declarada de urgencia y conocida en Primera Lectura, iniciar una sesión Extraordinaria y se apruebe en Segunda Lectura, según lo establece el artículo 98 de la Constitución de la República.

Es importante resaltar que si el informe es leído con modificaciones este proyecto será aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente,

Lic. E elyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

